



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 061 - - - - -

(20 ENE 2020)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "**i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "arrendamiento de bienes inmuebles".

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que en el marco del Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Mejor Para Todos 2016 — 2020, cuyo objetivo general es: "Generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo", resulta necesaria la consecución de espacios Centro de Formación Artística - CREA, que vinculados al proyecto de Mejoramiento de la calidad educativa por medio de la jornada única y el uso del tiempo escolar de la Secretaría Distrital de Educación, garanticen que todos los niños, niñas y jóvenes vinculados a la educación pública en Bogotá tengan la oportunidad de acceder a una formación artística de calidad.

Que es misión del IDARTES, Garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 19 "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el Deporte" del Pilar 1: Igualdad de calidad de vida, del Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá mejor para Todos".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 061
(2.0 ENE. 2020)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

Que el sector cultura planteó el proyecto estratégico "Formación para la transformación del ser". Este implementó y desarrolló el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y generó las acciones y estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria. Así las cosas, el proyecto busca aportar al objetivo estratégico del sector cultura, recreación y deporte "Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte". IDARTES, en una acción coordinada da continuidad al programa adelantado en los Centro de Formación Artística - CREA, espacios adecuados para el desarrollo de la sensibilidad, el disfrute de la experiencia estética, el pensamiento creativo y la expresión simbólica de los/as niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad, como una apuesta por la instalación de espacios propicios para las diferentes expresiones del arte en las diferentes localidades de Bogotá.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos técnicos de la Entidad, con una ubicación estratégica y espacio suficiente para la operación de un Crea, no sólo de la localidad en mención, sino también de las localidades anexas; es oportuno alquilar dicho espacio para alcanzar las metas y objetivos fijados para el Proyecto en el Plan de Gobierno "Bogotá Mejor para Todos" y así asegurar la atención de niños, niñas y jóvenes beneficiarios del Programa Crea.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, que bajo éste modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiriere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 982 "Formación Artística en la Escuela y la Ciudad".

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (188.364.264)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
19	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formacion artistica en la escuela y la ciudad	\$ 188.364.264

El inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

El espacio a arrendarse tiene un área aproximada de 489.3 mts², adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada y tomada del Avalúo Comercial Corporativo adjunto, así:

- Primer piso: Con garaje tripe altura otra entrada acceso con la recepción con dos entradas espacios con pisos en cemento ladrillo a la vista al fondo un lavador de aseo un poco oscuro.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 061 - - - - -

(20. ENE 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

- Segundo piso: Oficinas piso en tablo rojo techo placa techo blanco para rustico dos escaleras de acceso al segundo piso batería de baños.
- Tercer piso: espacios amplios teja cerchas ladrillo a la vista piso en rojo

Buen estado de conservación.

La casa tiene todos los servicios públicos conectados menos gas natural.

Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

Calle 20 C No. 96C- 51: Matrícula inmobiliaria No. 50C400372. La descripción de linderos se encuentra en la escritura número 4689 del 5 de Octubre de 2016 de la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., así:

POR EL NORTE: en una extensión de 10.25 mtrs con la calle 10ª de la urbanización Villamar

POR EL SUR: una extensión de 10.25 mtrs con los lotes Nos. 2 y 3 de la manzana “M” de dicha urbanización.

POR EL ORIENTE: En una extensión de 30 mtrs con el lote No. 15 de la misma manzana

POR EL OCCIDENTE: En una extensión de 30 mtrs con el lote No. 17 de la misma manzana

A este inmueble corresponde el folio de matrícula número 50C- 400372 y cedula catastral número FBU28941

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente con el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo de ejecución de **doce (12) meses**, contabilizado a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato (registro presupuestal y aprobación de pólizas).

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 061 - - - - -

(20 ENE 2020)

"Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa"

de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *"Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la calle 20 C no. 96C-51 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 489.3 mts2, acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un centro de formación artística - crea, en el marco del proyecto de inversión 982: formación artística en la escuela y la ciudad".*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (188.364.264)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
19	3-3-1-15-01-11-0982-124	124-Formacion artística en la escuela y la ciudad	\$ 188.364.264

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 ENE 2020,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	